

# DERECHO ALEMÁN

- La posesión de una cosa se obtiene adquiriendo sobre ella un poder de hecho.
- Este poder de hecho es un dominio o señorío que puede ser jurídico derivado y derivar de un derecho o simplemente económico, cuando se tiene en virtud de un hecho.
- Mediata: el poseedor posee por conducto de otro. Tiene la posesión originaria en nombre propio y delega su posesión por un acto jurídico al mediador posesorio.
- Inmediata: es la del que está materialmente en contacto con la cosa, la del que posee directamente, sin mediador posesorio.
- Detentación subordinada: bajo instrucciones como el ejercicio de un poder de hecho: pero acepto que el goce efectivo de los derechos otorga la posesión de los mismos.
- Originaria: posee como dueño.
- Derivada: los que reciben temporalmente una cosa en virtud de un acto jurídico.

## Referencias:

Ibarrola D., Antonio "Cosas y sucesiones" 15º Ed. México 2007. Edit. Porrúa.  
Puntos 148-173, 179-186, 182-208, 710-739, 148-173, 179-186, 182-208, 510-528.

Pallares, E. Derecho Procesal Civil. México 1990. Edit. Porrúa.  
Artículos 1680-1691, 1693, 1694, 1700, 1741-1756, 1757-1760, 1793-1798 del Código Civil.

Artículos 674-684, 685-686, 710-718 del Código Procesal Civil.